



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 070-2008-MDC

Cieneguilla, 10 de Julio del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla en Sesión Ordinaria de fecha, sobre la Ordenanza que Establece el Beneficio de Regularización Tributaria y Administrativa, y el Informe N° 121-2008-MDC/GR de la Gerencia de Rentas de fecha 03.07.08 y el Informe N° 209-2008-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 08.07.08;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° inciso 3) de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, establece que puede crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, faculta excepcionalmente a los gobiernos locales a condonar con carácter general los intereses moratorios y las sanciones respecto a los tributos que administran;

Que, la Gerencia de Rentas, mediante informe N° 121-2008-MDC/GR ha solicitado y sustentado debidamente la necesidad de otorgar beneficio tributario, considerando los pedidos de los vecinos de la jurisdicción;

Que, la actual gestión municipal es consiente de la problemática económica, social de los contribuyentes que deseen regularizar su situación;

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° tercer párrafo y el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE REGULARIZACION TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 1°.- OBJETIVO.

Establézcase un beneficio de regularización Tributaria y Administrativa, señalados en la presente Ordenanza a favor de los Contribuyentes del distrito de Cieneguilla para que regularicen sus obligaciones tributarias y no tributarias pendientes que se encuentren en la vía ordinaria o coactiva.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

Artículo 2°.- VIGENCIA.

El beneficio entrará en vigencia a partir del 15 de Julio hasta el 31 de Julio del 2008, a cuyo término la Administración procederá a cobrar el íntegro de la deuda tributaria y no tributaria reajustada a la fecha de pago, así como los gastos y costas procesales por procedimientos coactivos, de ser el caso, además de las sanciones que se deriven por el incumplimiento de la obligación formal del contribuyente, en el caso de las obligaciones tributarias.

Artículo 3°.- REGIMEN DEL BENEFICIO.

El régimen de beneficios será aplicado de la siguiente forma:

3.1 Obligaciones Tributarias

Condónese el 100% de los intereses moratorios del Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos, Impuesto de Alcabala y Multas Tributarias pendientes de pago al 14 de Julio del 2008, asimismo condónese las costas y gastos administrativos si la cobranza de la deuda se encuentra en la vía coactiva.

Condónese el 100% de los intereses moratorios de las cuotas vencidas de los fraccionamientos pendientes de pago al 14 de Julio del 2008, asimismo condónese las costas y gastos administrativos si la cobranza de la deuda se encuentra en la vía coactiva.

Condónese el 90% de las Multas Tributarias, a todos aquellos contribuyentes que cumplan con presentar la Declaración Jurada por omisiones o rectificaciones del Impuesto Predial dentro del plazo de vigencia de la presente norma.

Condónese el 90% de las Multas Tributarias, para aquellos contribuyentes a los que se les genere Resolución de Multa, así su cobranza se encuentre en la vía coactiva.

3.2 Obligaciones No Tributarias

Condónese el 80% de la deuda insoluble y el 100% de los intereses moratorios de las Multas Administrativas emitidas hasta el 14 de Julio del 2008, siempre y cuando estas sean canceladas al contado, asimismo condónese las costas y gastos administrativos si la cobranza de la deuda se encuentra en la vía coactiva.

El pago de la sanción administrativa no exime al obligado de cumplir con la obligación formal que originaron dicha sanción.

Artículo 4°.- EXCEPCIONES

El presente beneficio no se aplicará a las deudas tributarias que sean materia de descuento, deducción u otro beneficio tributario.

Artículo 5°.- DESESTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El pago al contado o en forma fraccionada de las deudas señaladas en la presente Ordenanza, implica el desistimiento automático de la reclamación, reconsideración o apelación, según sea el tipo de obligación, que pudiera existir respecto de ellas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA



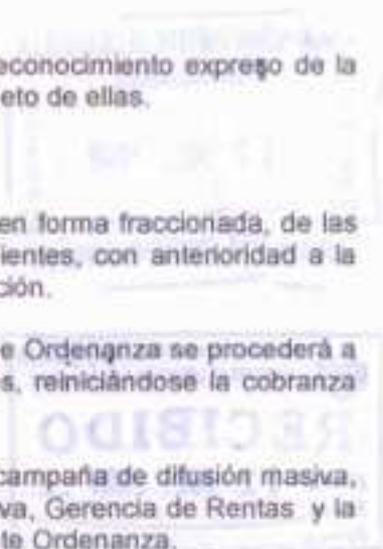
De la misma manera, el pago de aquellas deudas implica el reconocimiento expreso de la obligación; por lo cual no podrá presentar reclamos futuros, respecto de ellas.

Artículo 6°.- PAGO EFECTUADO

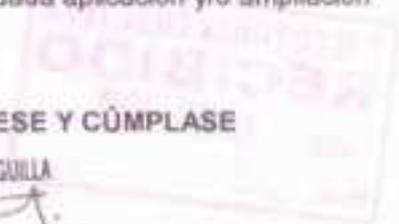
Los contribuyentes que hayan realizado el pago, al contado o en forma fraccionada, de las obligaciones con los intereses, moras o sanciones correspondientes, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no podrán solicitar su devolución.

Artículo 7°.- Transcurrido el plazo de vencimiento de la presente Ordenanza se procederá a ejecutar la cobranza total del íntegro de los tributos adeudados, reiniciándose la cobranza ordinaria y coactiva a que hubiera lugar.

Artículo 8°.- Encargar a la Jefatura de Imagen Institucional la campaña de difusión masiva, Jefatura de Logística e Informática, Oficina de Ejecución Coactiva, Gerencia de Rentas y la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.



Artículo 9°.- Facultar al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

MANUEL SCHWARTZ R.
ALCALDE